



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1788**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Francisco Luis Diez Ortiz
Demandado (s) : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00083-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la abogada demandante allega constancia del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General de proceso, a los demandados; no obstante, se advierte que, a folio 34 del plenario, reposa acta de notificación realizada por la secretaria del despacho al señor Francisco Luis Diez Ortiz. Por manera que se dispondrá glosar sin pronunciamiento alguno.

Ahora bien, y como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la parte demandada señora María Eugenia Marín Grisales, se atempera a lo dispuesto en el CGP, art. 291,

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 *ibídem*, en relación con la demandada María Eugenia Marín Grisales.

Segundo: Glosar al expediente sin tener en cuenta, la constancia del envío de la notificación personal, respecto del demandado Francisco Luis Diez Ortiz.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d8056162f325b3f73e34f2b6274744f5d0472d437ddc7ca246430269839022**
Documento generado en 28/07/2021 03:19:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>